



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 079-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA 079-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano 05 de abril de 2021.- Las 11h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Resolución de incidente de recusación de 03 de abril de 2021 a las 11:40 emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante la cual resuelve rechazar la recusación propuesta. b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0088 de 05 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual se devuelve el expediente de la causa No 079-2021-TCE a este juez electoral.

I. ANTECEDENTES.-

1.1 El 03 de abril de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

“ (...) **PRIMERO.- RECHAZAR** el incidente de recusación propuesta por el ciudadano Marlon René Santi Gualinga, representante del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachcakitik, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa No. 079-2021-TCE, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe la sustanciación de la causa principal, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)” (Fs. 481 – 486).

1.2 Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0088-M de 05 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, se devuelve el expediente íntegro de la causa No. 079-2021-TCE al doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe con el conocimiento y resolución de la presente causa, en virtud de haberse negado la recusación en su contra. (F. 492).

Con estos antecedentes y de conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso; la parte final del inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**



Causa No. 079-2021-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Una vez superado el motivo de interrupción de la causa, se continúa su tramitación, de manera inmediata.

SEGUNDO.- Se mantiene lo dispuesto en el numeral “SEGUNDO” del auto de 26 de marzo de 2021 a las 16h30, el mismo que fue notificado el 26 de marzo de 2021, a las 19h12 en las direcciones de correo electrónico señaladas por el recurrente para sus notificaciones: byronmtorres@gmail.com, y btorres@byrontorresfirmalegal.ec; el 28 de marzo de 2021, a las 16h16 el recurrente presenta su pedido de recusación; por lo que, éste deberá cumplir con lo ordenado por este juzgador; en el tiempo que le resta desde lo ordenado, en el auto de 26 de marzo de 2021, a las 16h30 caso contrario, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1 Al recurrente, señor Marlon Santi Gualinga, representante del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en las direcciones de correo electrónico: byronmtorres@gmail.com, y btorres@byrontorresfirmalegal.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 123.

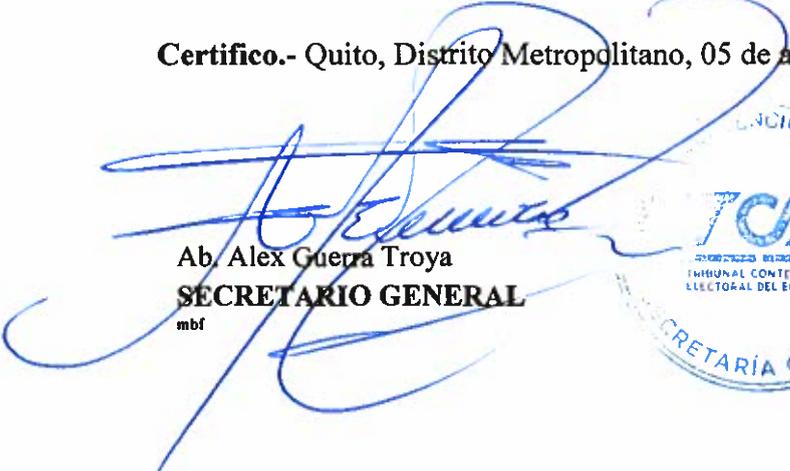
3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD(c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf

